Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe secretarial. –

Señor Juez a su Despacho la presente Demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, la cual fue presentada en fecha 19 de septiembre de 2022, pero que se había quedado sin darle el trámite respectivo por ser un proceso con radicado antiguo y no se encontraba digitalizado.

Barranquilla, 24 de marzo de 2023

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente.

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2017-00100-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ANDRES REINEL DECOLA.
DEMANDADA: NANCI ESTHER LLERENA CASTILLO

De conformidad al anterior informe secretarial, y por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por el señor ANDRES REINEL DECOLA, en contra de la señora NANCI ESTHER LLERENA CASTILLO.

2.- Notifíquesele a la señora NANCI ESTHER LLERENA CASTILLO, la apertura de la presente liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad a lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., y lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días de acuerdo con el inciso tercero del Art. 523 del C.G.P.

3.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

4.- Téngase al Dr. ESTEBAN DE LA HOZ DE LA HOZ como apoderado Judicial del señor ANDRES REINEL DECOLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 52
Fecha: 27 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
24 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371f0cd613676080bcd117a3de3f574fff088ab2d3ef54df5256394d65c7eea5**

Documento generado en 24/03/2023 12:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica